



PUNTA ARENAS, Noviembre 26 de 2009

NUM. 4057/ (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N° 7106**, asignado Convenio de Colaboración de fecha 30 de Octubre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt;
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante E-mail, de 26 de Noviembre de 2009;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 3781 de 02 de Noviembre de 2009;

D E C R E T O:

**APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACION PARA DONACIÓN DE BUSES DESTINADOS A TRANSPORTE ESCOLAR**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, con fecha 30 de Octubre de 2009.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**



*Elvira Friz Valenzuela*  
ELVIRA FRIZ VALENZUELA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*Vladimiro Mimica Cárcamo*  
VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO  
ALCALDE

VMC/EFV/pva.-

**DISTRIBUCION:**

- Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
- Alcaldía
- O.I.R.S.
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Tránsito
- Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA DONACIÓN DE BUSES DESTINADOS A TRANSPORTE ESCOLAR**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Puerto Montt, a 30 días del mes de Octubre de 2009, **entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, Rut Nº 69 220.100-0, representada por don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA**, chileno, casado, Cirujano Dentista, Cédula de Identidad número **4.423698-2**, en su carácter de alcalde, ambos con domicilio en calle San Felipe Nº 80 de esta ciudad, en adelante e indistintamente "La Municipalidad ejecutante" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica de derecho público, Rut Nº 69 250 200-0, representada por don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, chileno, casado, Periodista, Cédula de Identidad Nº 5 551 908-0, en su carácter de alcalde, ambos con domicilio en Plaza Muñoz Gamero Nº 745, acuerdan suscribir el presente convenio:

**PRIMERO:** Los contratantes convienen en la importancia de contar con medios de transporte escolar que faciliten a la comunidad el acceso efectivo a las unidades educativas en que cada municipio es el sostenedor; ya que en las comunas suscribientes, por sus características de dispersión poblacional, geografía y condiciones climáticas permanentemente adversas, los estudiantes deben trasladarse grandes distancias que provocan, en muchos momentos, su ausencia y una asistencia disminuida en nuestros establecimientos. Esto afecta no sólo al periodo que se debe rendir si no también al promedio general de los últimos tres meses que se aplica en aquellos casos en que no es posible utilizar la asistencia efectiva para un período determinado. Asimismo, que lo recibido por concepto de subvención permite a la administración municipal realizar un esfuerzo y facilitar a los padres la obligación de educar a sus hijos que les impone la Constitución y las Leyes

**SEGUNDO:** Que Las mercancías procedentes del extranjero, que lleguen al país en calidad de donaciones o socorros, se encuentran libres del pago de los



derechos de aduana y del IVA cuando son consignadas a FUNDACIONES, CORPORACIONES o UNIVERSIDADES y que en el caso, de los vehículos motorizados, destinados exclusivamente al transporte de personas y sus respectivos chasis con motor incorporado, que lleguen en esta calidad, se encuentran afectos al pago de los derechos de aduana y exentos del pago de IVA, franquicia tributaria que resulta plenamente aplicable a las Municipalidades

**TERCERO:** Que la Municipalidad de Puerto Montt ha logrado anteriormente contactar en el extranjero a terceros que se encuentran en condiciones de realizar donaciones de vehículos para el transporte de personas, logrando incorporar a su patrimonio diversos vehículos para esta finalidad, lo que la constituye como el Municipio con más experiencia en la materia.

**CUARTO:** Que el presente convenio se materializará igualmente entre el Municipio de Puerto Montt y los de Maullín, Pitrufquén, Collipulliy, Puqueldón Punta Arenas, para quienes resulta del todo económicamente inviable realizar de manera individual las gestiones pertinentes para lograr la donación de los vehículos motorizados destinados al transporte escolar; lo anterior, ya que ello implica ordenar cometidos funcionarios a varias personas por un lapso de tiempo indeterminado hasta ubicar en el extranjero empresas en condiciones de realizar la donación, revisar carrocería y mecánica de los vehículos donados por una persona competente como requisito previo antes de aceptar y asegurar la conveniencia de la donación y finalmente coordinar el flete de los vehículos donados, cuidando en todo momento de obtener la documentación de respaldo que permita acceder a las franquicias aduaneras antes indicadas.

**QUINTO:** Que en virtud del presente convenio, las municipalidades suscribientes acuerdan encargar a la Municipalidad de Puerto Montt las gestiones necesarias para obtener la donación de vehículos destinados al transporte escolar, las que consisten en ubicar empresas que se encuentren en condiciones de realizar esta donación, coordinar el flete a Chile de los mismos por cuenta de la entidad donante y obtener de la institución donante los documentos respaldatorios de la donación para acceder a las franquicias aduaneras que procedieren. De la misma manera, al Municipio de Puerto Montt, en su calidad de organismo ejecutor del presente convenio, se le encomienda contratar los servicios que sean necesarios para actuar ante la Dirección de Aduanas y Contraloría Regional pertinentes hasta lograr la total internación de los bienes donados y también solicitar el bodegaje en



almacén particular para retirar los vehículos del puerto de desembarque de inmediato, evitando así el pago de derechos por concepto de bodegaje.

Para la ejecución de este mandato, las Municipalidades suscribientes se comprometen a proporcionar los recursos económicos necesarios con la debida antelación a la Municipalidad ejecutante o en su defecto a reembolsar a la brevedad, en el menor tiempo posible, aquella parte de los gastos que a prorrata les corresponda por concepto de gastos operacionales.

Para este efecto, La municipalidad de Puerto Montt, se compromete a entregar fotocopias legalizadas de todas las boletas y/o facturas por los servicios contratados, del decreto exento que ordene el cometido funcionario y que contendrá el monto de los viáticos y fondos a rendir para los funcionarios comisionados y de todos los demás gastos inherentes al presente mandato, los que deben cancelarse en forma proporcional, es decir prorratearse conforme a la inversión que haga cada municipio.

**SEXTO:** Las municipalidades suscribientes liberan al Municipio de Puerto Montt de toda responsabilidad o perjuicio, de cualquier naturaleza, que provenga del pronunciamiento que la ley exige, tanto de la Dirección Regional de Aduanas como de la Contraloría Regional respectivas, ya que estos organismos son autónomos y sus decisiones totalmente soberanas dentro del ámbito de su competencia, debidamente determinado por la Ley.

**SEPTIMO:** Se deja expresamente establecido que los costos del flete terrestre y marítimo, nacional o extranjero, será de cargo de cada municipio mandante, debiendo producirse el pago en la oportunidad y forma que señale el protocolo de procedimiento a que se refiere más adelante.

**OCTAVO:** El Municipio de Puerto Montt entrega en este acto a las demás Municipalidades contratantes un protocolo de procedimiento en que se indica la cantidad de días que tomará la realización de las gestiones encomendadas y las etapas y procedimientos necesarios para ello

Las municipalidades mandantes se comprometen a cumplir con aquellas acciones administrativas que le sean inherentes, tales como la aceptación previa de la donación, confirmando dicha voluntad a los funcionarios a cargo del trámite y realizar la gestión de pago por concepto de flete dentro de los plazos y en los términos señalados en el referido protocolo de procedimiento Aquél municipio que no cumpla a tiempo con estas gestiones esenciales, entre otras, y cuyo retraso implique prolongar el cometido de los funcionarios de la Municipalidad de Puerto



Montt, deberá enterar en las arcas de la municipalidad ejecutante el mayor costo en que por este concepto deba incurrir. (viáticos y demás gastos inherentes a la gestión)

**NOVENO:** Las partes contratantes del presente convenio acuerdan dar inicio a las gestiones de donación durante el mes de octubre para lograr concluir el proceso de donación, contratación de flete y pago a mediados del mes de noviembre de noviembre de 2009

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares quedando 3 de ellos en poder de cada uno de los municipios suscribientes.

**UNDÉCIMO:** La personería de don **RABINDRANATH QUINTEROS LARA** para actuar a nombre y en representación la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de 2008 y la personería de don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta del Decreto Alcaldicio N° 4052, de fecha 06 de Diciembre del 2008

  
RABINDRANATH QUINTEROS LARA  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

  
VLADIMIRO MIMICA CARCAMO  
ALCALDE  
IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

